

**OJUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

TRASLADO No. 19

EXCEPCIONES PREVIAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS DE LAS CUALES SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLAS Y, DE SER NECESARIO, SUBSANE LOS DEFECTOS QUE FUEREN DEL CASO.

FECHA DE FIJACIÓN

13 NOV 2020

CORREN TÉRMINOS

17-18-19 Noviembre/2020

[Handwritten Signature]
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA





EMSSANAR S.A.S.
 Registro en Cámara de Comercio No. 18233 Miro M. Octubre 20 de 2010
 NIT: 907 871 563 - 8

más fácil
 más seguro

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 Ave 6A Norte 28N-23 Edificio Goya
 E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SOSA Y OTROS
DEMANDADO: EMSSANAR S.A.S. y Otros
RADICACION: 76001310301220190002600

RECIBIDO. CIV. CTO. CALI
 JUN 10 '19 PM 3:40

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

RICHAR VILLOTA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.677.065, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 219346, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, obrando en calidad de apoderado en representación legal y judicial de la demandada, EMSSANAR SAS, dentro de la acción citada en referencia, a través del presente escrito allego a su despacho memorial de Excepciones PREVIAS, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Auto proferido por su Despacho, se admitió la demanda de la referencia propuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA SOSA OROZCO y OTROS, en contra de EMSSANAR E.S.S. y el HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN CRUZ.

SEGUNDO.- Dentro de los hechos de la demanda presentados por la parte Actora, se puede observar que, el servicio médico asistencial fue prestado directamente por el HOSPITAL RUBEN CRUZ ESE, el cual es una entidad pública; en consecuencia le compete a los jueces administrativos conocer de los asuntos judiciales en donde se involucren entidades de naturaleza pública.

Por lo anterior, ruego al digno Despacho realizar la notificación en debida forma al citado Municipio.

TERCERO.- En el presente proceso estamos frente a la excepción previa denominada "FALTA DE JURIDICCION O COMPETENCIA" contemplada en el Artículo 100 numeral 1 del Código general del proceso.

VILLOTA JARAMILLO RICHAR

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO.- Declarar probada la excepción previa de "FALTA DE JURIDICION O COMPETENCIA" contemplada en el Artículo 100 numeral 1 del Código general del proceso.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 del código general del proceso, Numeral 2 Inciso 3.

2. El juez decidirá sobre las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, antes de la audiencia inicial, y si prospera alguna que impida continuar el trámite del proceso y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente, declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante.

(...)

Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez.

TERCERO.- Debido a que la entidad HOSPITAL RUBEN CRUZ ESE, es una entidad de carácter público, solicito al Despacho ordenar la remisión del presente proceso a la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con el Artículo 20 numeral primero, inciso segundo de la LEY 1564 DE 2012, "También conocerán de los procesos contenciosos de mayor cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa"; y el artículo 100, numeral primero del Código General del Proceso, "1. Falta de jurisdicción o de competencia".

CUARTO.- Condenar al demandante al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento legal lo preceptuado en el artículo 100 numeral 1 y artículo 101 del Código de General del Proceso, en concordancia con el Artículo 20 numeral primero de la LEY 1564 DE 2012.



EMSSANAR S.A.S.
Registro en Cámara de Comercio No. 152733 Bono 17, Octubre 24 de 2016
Nº. 001 627 565 - 8

más fácil
más seguro

2

PRUEBAS

Solicito se decreten y se tenga como pruebas a favor de mí representada EMSSANAR SAS., las siguientes:

- El escrito de demanda presentado por la parte actora, que reposa en el expediente de la referencia, donde se evidencia con facilidad que la prestación de los servicios medico asistenciales fueron realizados directamente al paciente GIOVANNY HURTADO SOSA (Q.E.P.D.), por el HOSPITAL RUBEN CRUZ ESE.
- Copia contrato de servicios de salud con la ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Debe seguirse el procedimiento señalado por el artículo 100 y siguientes del C.G.P.

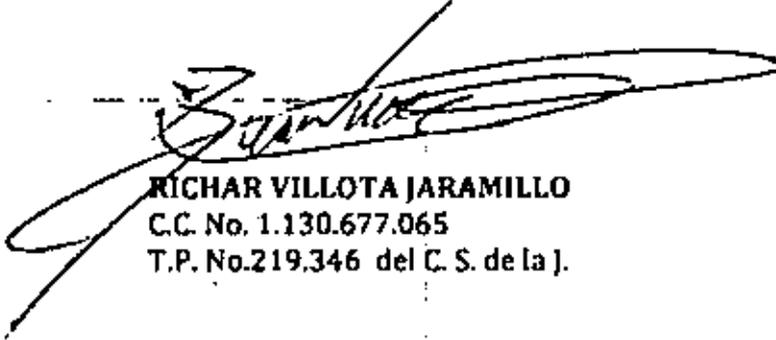
Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Calle 5ta # 19-12 Barrio Libertadores de Cali, Teléfonos 5129200,

El suscrito, en la Calle 5ta # 19-12 Barrio Libertadores de Cali, Teléfonos 5129200. EXT 13416, email: richardvillota@emssanar.org.co; celular 3176229504.

Cordialmente,



RICHAR VILLOTA JARAMILLO
C.C. No. 1.130.677.065
T.P. No.219.346 del C. S. de la J.

VILLOTA JARAMILLO RICHARD

2

(18)

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT161
ENTIDAD NIVEL I**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO		
REGIONAL	CONTRATO	MODALIDAD
VALLE - CAUCA	134-2CT161	CAPITACION

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NTT:	816000337 - 1	COD REGIMEN:	ESS118
RAZON SOCIAL:	ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR ESS		
REP LEGAL:	STIRLEY BURGOS CAMPIÑO	DOC REP LEGAL:	CC 31178576
CIUDAD:	CALI	SITIO WEB:	www.emssanar.org.co
DIRECCIÓN:	CL 5 # 19 - 12 BRR LIBERTADORES	EMAIL:	gerenciarcv@emssanar.org.co
TELEFONO:	5129200	FAX:	5577063

INFORMACIÓN DE EL CONTRATISTA			
DOCUMENTO:	NTT 821000831 - 2	COD PRESTADOR:	768340170801
RAZON SOCIAL:	ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)		
REP LEGAL:	JULIO CESAR TORO CARVAJAL	DOC REP LEGAL:	CC 94389103
CIUDAD:	TULUA	SITIO WEB:	www.hospitalrubencruzvelez.gov.co
DIRECCIÓN:	CL 20 # 14 - 45	EMAIL:	secretaria@hospitalrubencruzvelez.gov.co
TELEFONO:	922313132	FAX:	922323507

OBJETO DEL CONTRATO	
Por este contrato EL CONTRATISTA se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
NIVEL(ES) DE ATENCIÓN DEL CONTRATO	POBLACIÓN A ATENDER
NIVEL I	72.329

VIGENCIA			
INICIO:	viernes, 01 de enero de 2016	FIN:	sábado, 31 de diciembre de 2016
DURACION:	12 Meses		

CUANTIA DEL CONTRATO					
TIPO UPC:	UPC CAPITACION OTRA	UPC ANUAL:	422.808.24	UPC MENSUAL:	35.234.020
UPC SEGUN DURACION DEL CONTRATO:			422.808.240		
% UPC TOTAL:	10 %	VR TOTAL:	3.058.129.719	VR MES:	254.844.143
% UPC PYP:	10 %	VR TOTAL PYP:	3.058.129.719	VR MES PYP:	254.844.143

Este contrato se legaliza con las firmas de los representantes legales de las partes, en la ciudad de CALI el jueves, 07 de abril de 2016

Vo. Bo. Jefatura Jurídica Vo. Bo. Gerencia Salud

J

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I**

Entre los suscritos a saber, de una parte el Sr. SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, mayor de edad identificado con CC 31178576, quien obra como REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO de ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR ESS con NIT 814000337 - 1, Personería Jurídica No. 3880 de diciembre de 1994 expedida por el DANCOOP, habilitada como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a través de la Resolución 0150 del 27 de febrero de 1996 y la Resolución número 000997 de 2014, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, en armonía con el Decreto 3047 de 2013, legalmente autorizado para contratar; quien en este documento se denominará EMSSANAR ESS, y por otra parte él(la) Sr(e) JULIO CESAR TORO CARVAJAL, mayor de edad, identificado(a) con CC 94369103, quien obra como REPRESENTANTE LEGAL de ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE) con NIT 821000831 - 2 y en adelante se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD contenido en las siguientes cláusulas y prevea las siguientes consideraciones: 1-. Las partes, como actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el postulado constitucional de que la atención en salud y el saneamiento básico son servicios públicos a cargo del Estado. 2-. Que el presente acuerdo de voluntades entre las partes es un instrumento para garantizar a los afiliados de EMSSANAR ESS los servicios de recuperación de la salud de acuerdo con los principios de Universalidad, Eficiencia, Solidaridad y demás principios rectores, presentes en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, las normas que los adicionen, modifiquen o complementen. 3-. Así mismo; reconocen que en virtud de los preceptos que se desprenden del bloque de constitucionalidad, la Nación, las entidades territoriales y los particulares tienen responsabilidades y competencias claramente establecidas en materia de prestación de servicios de salud y que es deber de las partes el propiciar y velar por el cumplimiento adecuado de los roles que se tienen dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de salvaguardar su estabilidad. 4-. En el desarrollo, interpretación y liquidación de este contrato, las partes establecen que se someterán a la NORMATIVIDAD VIGENTE establecida en la Constitución, Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás reglamentaciones emanadas en el marco de la Seguridad Social en Salud. 5-. Las partes acuerdan que las atenciones que se presten, en virtud de este contrato, se realizarán con plena observancia de los protocolos basados en evidencia y estrategias costo efectivas. 6-. Tanto EMSSANAR ESS como EL CONTRATISTA reconocen que mutuamente cumplen con los requisitos mínimos de negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades estipulados en la normatividad vigente; así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan. **CLAUSULA PRIMEBA: OBJETO - EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD del NIVEL I de atención definidos, contenidos y no contenidos en el Plan Obligatorio de Salud o los afiliados al SGSSS y que se encuentran activos en la base de datos de EMSSANAR ESS; la cual será entregada el diez (10) de cada mes. Esta población durante la vigencia pactada en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato, puede variar según reporte de la base de datos Única de afiliados BDUJ en el(los) siguiente(s) municipio(s) de cobertura**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VALLE	TULUA

EL CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto del modelo y plan de salud empresarial; así como los requerimientos de portabilidad nacional del SGSSS, con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos, físicos y hospitalarios e incluirá.

CODIGO	DESCRIPCION
3.1.1	PAI
3.1.1.1	Aplicación de BCG (PAI)
3.1.1.2	Aplicación de Antihepatitis B (PAI)
3.1.1.3	Aplicación de DPT (PAI)
3.1.1.4	Aplicación de Antipolio (PAI)
3.1.1.5	Aplicación de Haemofikus influenza (PAI)
3.1.1.6	Aplicación de Triple Viral (MMR - TV) (PAI)
3.1.1.7	Aplicación de Toxoide Tetánico (TT) (PAI)

Empresa Solidaria de Salud

Emjjanar

Siempre con usted

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT161
ENTIDAD NIVEL I**

3.1.1.8	Aplicacion de Antifebre Amarilla (FA) (PAI)
3.1.1.11	Aplicacion de Antirrabica Humana (PAI)
3.1.1.13	Aplicacion de Rotavirus (PAI)
3.1.1.14	Aplicacion de Neumococo (PAI)
3.1.1.15	Aplicacion de Antivirus Papiloma Humano (PAI)
3.1.1.16	Aplicacion de Antihepatitis A (PAI)
3.1.2	SALUD BUCAL
3.1.2.1	Control de Placa Bacteriana (SLD BUCAL)
3.1.2.2	Aplicacion de Fluor (SLD BUCAL)
3.1.2.3	Aplicacion de Sellantes (SLD BUCAL)
3.1.2.4	Detartraje Supragingival (SLD BUCAL)
3.1.5	PLANIFICACION FAMILIAR
3.1.5.1	Consulta de Planificacion Familiar Mujeres Primera Vez (PFM)
3.1.5.5	Consulta de Control Planificacion Familiar Mujeres (PFM)
3.1.5.4	Consulta de Planificacion Familiar Hombres Primera Vez (PFH)
3.1.5.6	Consulta de Control Planificacion Familiar Hombres (PFH)
3.1.5.2	Aplicacion de Dispositivo Intrauterino (PFM)
3.1.5.8	Suministro de Anticonceptivos Hormonales (PFM)
3.1.5.9	Suministro de Preservativos (PFH)
3.1.5.11	Anticoncepcion de Emergencia (PFM)
3.2.1	ALTERACIONES MENOR DE 10 ANOS
3.2.1.1	Consulta Medica de Primera Vez (CYD)
3.2.1.2	Consulta de Control por Enfermera (CYD)
3.2.2	ALTERACIONES JOVEN DE 10 A 29 ANOS
3.2.2.1	Consulta de Primera Vez por Medico (JOVEN)
3.2.2.2	Examen de Hemoglobina (JOVEN)
3.2.3	ALTERACIONES DE EMBARAZO
3.2.3.1	Consulta Prenatal de Primera Vez por Medico (EMB)
3.2.3.9	Consulta de Control Prenatal por Medico (EMB)
3.2.3.10	Consulta de Control Prenatal por Enfermera (EMB)
3.2.3.11	Consulta General de Odontologia (EMB)
3.2.3.12	Aplicacion de Toxoide Tetanica (EMB)
3.2.3.2	Hemograma (EMB)
3.2.3.3	Hemoclasificacion (EMB)
3.2.3.4	Uroanálisis (EMB)
3.2.3.5	Glucosa en Suero (EMB)
3.2.3.8	Serología (VDRL - RPR) (EMB)
3.2.3.6	Ecografia Obstetrica (EMB)
3.2.3.7	Suministro de Micronutrientes (Caldo - Acido Folico y Hierro) (EMB)
3.2.4	ALTERACIONES ADULTO MAYOR DE 45 ANOS
3.2.4.1	Consulta por Medico General (ADULTO)
3.2.4.2	Perfil de Orina (ADULTO)
3.2.4.3	Creatinina (ADULTO)
3.2.4.5	Glicemia Basal (ADULTO)
3.2.4.6	Perfil Lipidico (ADULTO)
3.2.5	DETECCION GANGLIO GINECO UTERINO
3.2.5.4	Toma de Citologia Cervico Uterina (CCU)
3.2.7	ALTERACIONES AGUDEZA VISUAL
3.2.7.1	Tamizaje de Medicion de la Agudeza Visual (ALT AG VISUAL)

[Handwritten signature]
4
(75)

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2016
ENTIDAD NIVEL I**

Los servicios de protección específica, detección temprana y de recuperación se contratan con las acciones de DEMANDA INDUCIDA pertinentes, que necesitan estos programas para el cumplimiento de las metas establecidas y que hacen parte integral de este contrato. PARAGRAFO PRIMERO - La prestación del servicio contratada, se ejecutará teniendo en cuenta el PLAN DE SALUD de EMSSANAR y su MODELO de GESTION DE RIESGO EN SALUD, en las dimensiones INFANCIA SALUDABLE, MUJER PROMOTORA DE SALUD, ADULTOS CUIDANDO SU SALUD, MENTE SANA Y ENFERMEDADES DE INTERES EN SALUD PUBLICA VIGILADAS Y CONTROLADAS, anexas al contrato; así como estas dimensiones en las poblaciones especiales según norma vigente, y que EL CONTRATISTA asume conocer, por cuanto fue invitado a la socialización y retroalimentación del mismo, según las actas firmadas; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con criterios de calidad la ejecución de las acciones preventivas primarias, secundarias y terciarias, con el fin último de mejoramiento de los estados de salud de la población contratada. Para el caso del programa ampliado de inmunizaciones PAI, se incluye la aplicación de nuevas vacunas teniendo en cuenta los lineamientos nacionales del MPS. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar la disponibilidad de pruebas rápidas de VIH y Sífilis para procesamiento de muestras en atenciones extramurales; y la disponibilidad permanente de pruebas confirmatorias (Treponémicas) para Sífilis; lo anterior de acuerdo al objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO - NO APLICA. PARAGRAFO TERCERO - SE EXCLUYE. PARAGRAFO CUARTO - En virtud de la normatividad vigente, las partes acuerdan que EL CONTRATISTA previa autorización de EMSSANAR ESS, prestará los servicios del objeto contractual a los afiliados que se encuentran fuera del área de cobertura de cada una de las EPS asociadas a GESTARSALUD; esto con el fin de garantizar la accesibilidad de los afiliados del SGSSS en todo el territorio colombiano cumpliendo con el Decreto 1683 de 2013 referente a la Portabilidad. PARAGRAFO QUINTO - EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de la prestación de Servicios NO POS, cuando sean autorizados por EL CONTRATANTE y derivar su cobro al ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL según la normatividad vigente. PARAGRAFO SEXTO - La IPS garantiza de manera estricta y oportuna el completo diligenciamiento del TRIAGE en Urgencia que se constituirá como soporte adicional de la atención, por lo cual para aquellos pacientes clasificados como NO URGENCIA, la IPS hará la remisión al servicio ambulatorio correspondiente. PARAGRAFO SEPTIMO - Para la validación de internaciones de baja complejidad, así como los criterios de permanencia hospitalaria; se determinará la aplicación de guías clínicas o protocolos de atención definidos y concertados entre las partes. PARAGRAFO OCTAVO - En virtud de lo establecido en la Ley 1438 del 2011, respecto a la conformación de Redes de Salud, en caso que lo establecido en este contrato no estuviere acorde a la reglamentación que se expida, sobre las condiciones de habilitación y/o conformación de redes integradas de servicios de salud, las partes de común acuerdo suscribirán otro si modificando lo pertinente. PARAGRAFO NOVENO - Forman parte integrante de este contrato, todos los anexos que lo explican y complementan. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Por efectos de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1-. A prestar los servicios definidos en la Cláusula "Primera" de este contrato; para ello se compromete a verificar los derechos de los afiliados a EMSSANAR ESS a través del documento de identidad del afiliado, en la base de datos de la organización disponible en línea en la página WEB de EMSSANAR ESS, o en la base de datos entregada por EMSSANAR ESS afectada por las novedades según BDUJA; evitando así la suplentación y uso fraudulento de la afiliación. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizado su sistema de información, con los datos de identificación suministrados por EMSSANAR en cuanto a sus afiliados; y cuando se encuentren diferencias confrontando el documento de identificación frente a la base de datos de EMSSANAR, EL CONTRATISTA hará conocer a EL CONTRATANTE esta novedad para la debida actualización, a través del formato Anexo 1 de la Resolución 3047 de 2008, diligenciando de manera completa en forma obligatoria y adicionando documento de identificación del usuario digitalizado. Para el caso del Régimen Subsidiado, la atención de los recién nacidos hasta el primer año de edad, se hará conforme a las normas vigentes (Acuerdo 415 del 2009 Artículo 23 del Capítulo IV y Circular 024 del 2012). Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el carné de afiliación de sus padres y con el registro de nacido vivo hasta los treinta (30) primeros días de edad y en adelante con carné expedido por EMSSANAR ESS. Los servicios contratados deberán prestarse utilizando los recursos y tecnología idónea de manera diligente, eficaz, segura, racional y oportuna; sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia de las normas éticas del ejercicio de los profesionales de salud y en respeto a los derechos de los pacientes. 2-. Asegurar la prestación de los servicios contratados, partiendo de procesos de planeación integrales del NIVEL I de atención

CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
 CONTRATO No. 134-2CT161
 ENTIDAD NIVEL I

con la adecuada disposición y organización de los recursos financieros, técnicos, tecnológicos y del talento humano necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas y de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente; así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan al tiempo de la prestación de los servicios de salud. 3-. De acuerdo con la legislación vigente, diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EMSSANAR el acceso a la misma, siendo éste el único instrumento válido para la revisión y la auditoría de las acciones, confrontadas con los modelos propuestos dentro del marco de las dimensiones del modelo de gestión del riesgo en salud. 4-. Coordinar acciones de manera mancomunada con EMSSANAR ESS, para que el modelo de gestión del riesgo en salud propuesto en las dimensiones y sus PROGRAMAS BANDERA, obtengan los resultados esperados en el cumplimiento de los objetivos y metas; de acuerdo a la capacidad resolutoria y lo contratado en la Cláusula "Primera". 5-. Formular los medicamentos contemplados en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Plan Obligatorio de Salud; así como garantizar la dotación permanente de KITS de medicamentos para atención a víctimas de violencia sexual, gestantes y recién nacidos hijos de gestantes con diagnóstico de VIH o Hepatitis B, normativos. Si EL CONTRATISTA considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios, procedimientos, insumos o tecnología NO contenidos en el POS, deberá soportar en debida forma haber agotado todas las posibilidades que el POS ofrece y tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico de EMSSANAR ESS la aprobación, donde se determine y conduzca la autorización identificando y justificando los medicamentos NO POS, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días / tratamiento, número de dosis/día y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar los documentos completos del paciente, fórmula médica elaborada por el médico tratante con nombre, firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnóstico, descripción, código, análisis del caso y el Formato de Justificación de Medicamentos y/o Servicios NO POS. 6-. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que EL CONTRATISTA posee y que aquí se contrata, se debe cumplir estrictamente con el proceso y operación del Sistema de Referencia y de Contrareferencia, utilizando la red de servicios que ofrezca EMSSANAR ESS, la cual se encuentra publicada en la página WEB de EMSSANAR ESS y que EL CONTRATISTA declara conocer, articulando sus remisiones a los nodos de referencia y permitiendo la contrareferencia de estos; todo ello con base en el cumplimiento de las normas legales vigentes y adoptando de los formatos para referencia y contra referencia establecidos en el artículo noveno de la resolución 4331 del 2012 y la respectiva información vía telefónica a EMSSANAR ESS. 7-. Acotar las obligaciones y responsabilidades definidas por la normatividad vigente respecto al Sistema de Información en Salud del SGSSS; así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, en especial las requeridas en las Resoluciones 4700 de 2008, 4725 de 2011, 4505 de 2012, 1552 de 2013, 1446 del 2006, Circular 056 del 2009, y en la Circular Conjunta 030 de 2013. EL CONTRATISTA facilitará a EMSSANAR ESS la implementación de mecanismos que permitan la conectividad directa con el CONTRATISTA, de manera que se reduzcan los trámites administrativos; que de acuerdo al Decreto 4747 de 2007 y al Decreto Ley 019 de 2012, están bajo la responsabilidad de los involucrados y no del usuario. EL CONTRATISTA se obliga a reportar a EMSSANAR, los indicadores de calidad sobre los tiempos de autorización y/o realización de algunos procedimientos; reglamentados por la Superintendencia Nacional de Salud con base en los Artículos 125 y 131 del Decreto 019 de 2012. Respecto al registro de procedimientos se utilizará únicamente la codificación CUPS y respecto al registro de medicamentos se utilizará la codificación POS o el código CUM. Para el caso de paquetes integrales, procedimientos con tarifas diferenciales (casos excepcionales) que implican la creación de códigos propios, procedimientos o elementos sin codificación normativa vigente; se deberá reportar la codificación asignada por EMSSANAR ESS ó la codificación interna asignada por EL CONTRATISTA (no utilizar codificaciones derogadas como SOAT o ISS). Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo los eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata y/o semanal a EMSSANAR ESS en la estructura de archivo plano emitida por SIVIGILA; adjuntando la ficha epidemiológica para los casos de notificación inmediata. En relación con las acciones de demanda inducida que EL CONTRATISTA realiza con el fin de cumplir el objeto contractual, así como la información requerida en cada uno de los programas bandera; se remitirá a EMSSANAR ESS, en medio físico y magnético de manera mensual el listado de actividades según corresponda. En el caso de la información contable es obligatorio enviar a EMSSANAR ESS los estados de cartera cuando este lo solicite y expedir el correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I**

saneamiento de deudas, liquidación del contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 8-. De acuerdo al objeto contractual, la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) no constitutiva de delito de aborto, debe desarrollarse en el marco de los servicios Integrales de salud sexual y reproductiva, que incluye las acciones de promoción de la salud y prevención del embarazo no deseado; su manejo deberá ser oportuno con el fin de evitar complicaciones y en condiciones de respeto por su dignidad, sin discriminación y atendiendo los principios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en los términos de ley. 9-. Prestar los servicios contratados de manera Integral al afiliado derivando sus costos a las entidades responsables del pago de servicios de salud competentes de acuerdo con la Constitución Política, la ley y las normas legales reglamentarias. EL CONTRATISTA deberá derivar las atenciones que sean responsabilidad de otras entidades como SOAT, ECAT, etc. 10-. Cobrar copagos y/o cuotas moderadoras en los casos establecidas en la ley tanto para el régimen subsidiado como Contributivo. Será obligación especial con relación a los copagos por parte de EL CONTRATISTA, llevar un registro de cobro de copagos en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría a que haya lugar. Cuando el usuario no tenga capacidad de pago para cancelar el copago, éste será asumido por EMSSANAR ESS en los días y horas hábiles, en los días y horas no hábiles bastara con la autorización por parte de la oficina de atención al usuario del CONTRATISTA; de la misma manera cuando exista alguna inconsistencia en el monto calculado del copago, este deberá ser reportado a EMSSANAR ESS y ajustado previa aprobación por parte de las oficinas de Atención al Usuario. El cobro indebido de copagos será causal inmediata de suspensión del contrato por un periodo de treinta (30) días calendario por la primera vez y en caso de reincidencia será causal de terminación unilateral del contrato de manera automática; esta circunstancia no serán obstáculo para que EL CONTRATISTA haga la devolución a los afiliados de los cobros hechos de manera ilegal. 11-. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato para lo cual deberá efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EMSSANAR ESS, cuando a ello hubiere lugar. 12-. Con base en las normas jurídicas vigentes, EL CONTRATISTA deberá implementar el Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo a lo contratado; cumpliendo para ello, con el PAMEC Implementado, programa de seguridad del paciente y los estándares de acceso, oportunidad y seguridad concertados con EMSSANAR ESS, de acuerdo a lo contratado en la Cláusula "Primera", así:

ESTANDARES DE ACCESO		
DESCRIPCION	ESTANDAR MAXIMO DE REFERENCIA	
	OPORTUNIDAD	COBERTURA
Atención de Consulta Médica General	3 Días Calendario	100 %
Atención de Citas de Odontología	3 Días Calendario	100 %
Atención en Servicios de Imagenología y Laboratorio	2 Días Calendario	100 %
Atención en los Programas de Protección específica y detección temprana	1 Día Calendario	Res 3384 del 2000
Captación del 5 % de Sintomáticos Respiratorios en Población Mayor de 15 Años		80 %
ESTANDARES DE CALIDAD		
DESCRIPCION	ESTANDAR MINIMO DE REFERENCIA	
Tasa de Satisfacción del Usuario con la Atención Prestada	90 %	
Nivel de Adherencia a Guías o Protocolos Normados	85 %	
Nivel de Cumplimiento de Planes de Mejora	80 %	
Nivel de Cumplimiento Indicadores de Calidad	80 %	
Costo No calidad: Tasa Hospitalizaciones Evitables (Tasa x 10000)	Menor al 40 x 10000 hospitalizaciones	
Nivel Implementación del Programa de Seguridad del Paciente	100 %	
Nivel de Gestión del Evento Adverso	100 %	

CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO N° 134-2016
ENTIDAD NIVEL I

13-. Permitir a EMSSANAR ESS practicar las auditorías médicas, revisión de suficiencia, de calidad de los servicios prestados y seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos; pudiendo consultar los documentos necesarios para tal fin, incluyendo las historias clínicas, garantizando el manejo discrecional y reservado de la información. 14-. Asistir a la convocatoria hecha por EMSSANAR ESS para acordar el plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente en el Sistema de Fortalecimiento y Control de la Gestión. La evaluación y los compromisos quedarán consignados en el plan de mejoramiento, establecido entre las partes para optimizar la prestación del servicio; y en caso de incumplimiento se informará a las entidades de control para que tomen los correctivos e impongan si es el caso las sanciones pertinentes. 15-. Reportar de manera inmediata a EMSSANAR ESS, so pena de terminación unilateral del contrato, la toma de medidas de seguridad sobre las sanciones impuestas por las autoridades de salud y las de vigilancia y control. 16-. Capacitar y socializar a los médicos adscritos o vinculados al CONTRATISTA, en los contenidos del Modelo de Gestión de Riesgo, Plan de Salud Empresarial y Plan Obligatorio de Salud, manejo de los formatos de la Resolución 3047 y 4331 de 2012, para la prescripción de procedimientos debidamente codificados y justificados. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnóstico deba ser tratado con alternativas por fuera de la cobertura del POS, dicho tratamiento se deberá soportar con el documento o formato de justificación NO POS. A todo el personal vinculado con el CONTRATISTA, en la prestación de servicios le será socializado el presente contrato. 17-. Comunicar dentro de un término prudencial, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales y administrativas, acaecidas en la Institución del CONTRATISTA, que afecten a usuarios de EMSSANAR ESS y realizar la gestión oportuna de mejora en el contexto del programa de seguridad del paciente. Una vez comunicado el evento se reunirán los equipos de auditoría de calidad para analizar el caso y tomar las decisiones al respecto. 18-. Suministrar, por escrito la dirección de correo electrónico destinada para recibir y revisar periódicamente el contenido de los mensajes enviados por parte del CONTRATANTE referidos a las glosas que se presenten en el ejercicio de la auditoría médica o información adicional (circulares, reportes etc.). 19-. Realizar de manera integral la ejecución de los programas de salud dirigidos a impactar positivamente las metas de salud pública (PAI, IAMI Integral con AIEPI y Atención al Menor de 10 Años, etc.) direccionando los costos a las entidades responsables del pago correspondientes según cobertura. 20.- Para los servicios prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado, EL CONTRATISTA, de naturaleza jurídica pública acepta, de acuerdo a la normatividad vigente, como forma de pago, la autorización que haga EL CONTRATANTE frente al giro directo de la fuente de financiación "ESFUERZO PROPIO", que apropie el ENTE TERRITORIAL respectivo. Para el efecto EL CONTRATANTE le informará oportunamente tal decisión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSSANAR ESS** - En virtud del acuerdo contenido en el presente contrato, EMSSANAR ESS se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1- Entregar al CONTRATISTA y a los usuarios por los medios descritos en las normas, la Red de Prestadores de Servicios de Salud contratada por EMSSANAR ESS; adicionalmente inscribir al CONTRATISTA como parte integrante de la misma y mantenerla actualizada con el fin de que pueda operar de manera diligente el sistema de referencia y contrareferencia. 2-. Suministrar al CONTRATISTA y mantener actualizada, en línea a través de la página WEB de EMSSANAR ESS, la base de datos que contenga el listado de personas afiliadas por EMSSANAR ESS y su afiliación a cada Régimen. 3-. Pagar al CONTRATISTA las sumas adeudadas por la prestación de servicios en el plazo y forma acordados en la Cláusula Séptima - "Forma de Pago" establecida en este contrato. 4-. Efectuar la inspección vigilancia y control sobre la prestación de los servicios de salud y sobre la ejecución de este contrato, sin perjuicio de las funciones que en dicha materia puedan ejercer las autoridades competentes del ramo. 5-. Autorizar dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, los servicios contenidos en el POS; constituyéndose como excepción, la atención inicial de urgencias y aquellos casos en que por acuerdo de voluntades se haya suprimido el requisito de la autorización. 6-. Entregar al CONTRATISTA el modelo de atención en salud definido por la organización y el perfil demográfico de la población a atender; así como también el perfil epidemiológico de la población afiliada en el territorio, teniendo en cuenta las diez (10) primeras causas de consulta externa, urgencias y hospitalización; lo cuales se encuentran publicados en la página WEB de EMSSANAR ESS. **CLAUSULA CUARTA: DURACION** - El presente contrato tiene una duración de **12 Meses** comprendidos entre el **viernes, 01 de enero de 2016** y el **sábado, 31 de diciembre de 2016**. **CLAUSULA QUINTA: TARIFAS** - EMSSANAR ESS reconocerá al CONTRATISTA por la modalidad de

6

6
(17)

CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT161
ENTIDAD NIVEL I

CAPITACION un porcentaje de UPCS por persona afiliada de 10%, teniendo como base para el cálculo la UPC UPC CAPITACION OTRA recibida por EMSSANAR ESS y lo estipulado en las normas vigentes que regulan la materia; que para efectos de este contrato es de \$422,808.240. Si la entidad asume la modalidad de capitación ajustada por condición médica (Hipertensión Arterial y Diabetes Estadio 1 y 2), el valor de ajuste a la UPC contratada, será reconocido según los resultados de los indicadores de calidad y la matriz de seguimiento nominal del programa Ríñones Sanos, anexo al presente contrato. Además semestralmente se realizará el correspondiente ajuste de pago y/o descuento de los porcentajes de valor del 2% de UPC establecido como incentivo por la identificación del riesgo y captación oportuna de usuarios para los programas bandera: Maternidad Segura (20%), Ríñones Sanos (30%), Prevengamos el Cáncer de Cérvix (15%), de Mama (15%), de Próstata (5%) y Convivamos con el VIH (15%), descritos en la Cláusula Octava del presente contrato y en el anexo contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** - El porcentaje de UPCS destinado a acciones de protección específica y detección temprana es de 10%, la distribución detallada de este porcentaje se relaciona en la "Tabla de Porcentajes de Contratación por Programas y Actividades"; la cual forma parte del presente contrato y se constituye como de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO** - Si bien la modalidad del presente contrato es CAPITACION, EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario deberá efectuar la facturación por evento de los servicios prestados a los afiliados de EMSSANAR ESS con el tarifario definido en el SSSS; dicha facturación debe ser conservada y archivada adecuadamente según lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la norma general de archivo vigente. **CLAUSULA SEXTA: VALOR** - El valor total contratado es indeterminado, pero determinable, pues el mismo será el resultado de MULTIPLICAR "Valor UPC correspondiente a la Duración del Contrato" POR "Porcentaje de UPC Persona Afiliada" POR "Número de Afiliados" activos en cada mes en la base de datos Emissanar efectuada por las novedades según BOUA. Además del valor de ajuste UPC por capitación ajustada por condición médica (Hipertensión Arterial y Diabetes Estadio 1 y 2), en caso que la entidad contrate esta modalidad de contratación y que resulta del reporte y liquidación de la matriz de seguimiento nominal y resultado de indicadores de calidad del programa Ríñones Sanos del mes de prestación de servicios. Además semestralmente se realizará el correspondiente pago y/o descuento de los porcentajes de valor del 2% de UPC establecido como incentivo por la identificación del riesgo y captación oportuna de usuarios para los programas bandera: Maternidad Segura (20%), Ríñones Sanos (30%), Prevengamos el Cáncer de Cérvix (15%), de Mama (15%), de Próstata (5%) y Convivamos con el VIH (15%), descritos en la Cláusula Octava del presente contrato y en el anexo contractual. Para efectos fiscales se considera un TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (\$3,058,129,719). **PARAGRAFO PRIMERO** - El valor contratado para la ejecución de acciones de protección específica y detección temprana es de TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (\$3,058,129,719); el cual corresponde al 100% del total de actividades contratadas que establece las metas de la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. La evaluación de las actividades de Protección Específica, Detección temprana y Prevención primaria se hará según la evaluación de los resultados de los indicadores de impacto, metas que han sido establecidas por el MPS y las acordadas entre las partes, según la siguiente relación:

INDICADORES MODELO GESTION DEL RIESGO			
No.	DIMENSION	NOMBRE DEL INDICADOR	META
1	MUJER PROMOTORA DE SALUD	RAZON DE MORTALIDAD MATERNA	0.62
2	MUJER PROMOTORA DE SALUD	PORCENTAJE DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS	4%
3	MUJER PROMOTORA DE SALUD	PORCENTAJE DE TRANSMISION VERTICAL MATERNO-INFANTIL DE VIH	0.1%
4	MUJER PROMOTORA DE SALUD	TASA DE MORTALIDAD PERINATAL (TASA POR 1000)	12
5	MUJER PROMOTORA DE SALUD	TASA SIFILIS CONGENTIA (TASA POR 1000)	1.5

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-201161
ENTIDAD NIVEL I**

6	MUJER PROMOTORA DE SALUD	PORCENTAJE DE GESTANTES INSCRITAS EN LAS PRIMERAS 12 SEMANAS DE GESTACION	MAYOR A 65%
7	MUJER PROMOTORA DE SALUD	PORCENTAJE DE DETECCION OPORTUNA DE CANCER DE CERVIX	75%
8	MUJER PROMOTORA DE SALUD	PORCENTAJE DE DETECCION OPORTUNA CANCER DE MAMA	70%
9	INFANCIA SALUDABLE	PORCENTAJE DE HOSPITALIZACION EVITABLE POR EDA EN MENOR DE 5 AÑOS	DISMINUIR LA PROPORCION DE CASOS DEL AÑO EN UN 15%
10	INFANCIA SALUDABLE	PORCENTAJE DE HOSPITALIZACION EVITABLE POR IRA EN MENOR DE 5 AÑOS	DISMINUIR LA PROPORCION DE CASOS DEL AÑO EN UN 20%
11	INFANCIA SALUDABLE	PORCENTAJE DE COBERTURA DE VACUNACION EN MENOR DE 6 AÑOS	95%
12	INFANCIA SALUDABLE	TASA MORBILIDAD POR INMUNO PREVENIBLES (TASA POR 1000)	0.5
13	INFANCIA SALUDABLE	TASA MORTALIDAD POR INMUNO PREVENIBLES (TASA POR 1000)	0.01
14	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	PORCENTAJE DE CAPTACION DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE HTA EN POR TAMIZAJE EN POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS	50%
15	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	PORCENTAJE DE CAPTACION DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE DM POR TAMIZAJE EN POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS	50%
16	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	PORCENTAJE DE PACIENTES ESTUDIADOS PARA ERC	68.5%
17	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	COBERTURA DE PACIENTES ESTUDIADOS EN LA PROGRESION DE LA ENFERMEDAD RENAL	DISMINUCION DE TFG DE MENOS DE 3 ml / min / 1.73 m2 EN EL AÑO
18	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	MORBILIDAD EVITABLE SOBRE AGREGADA POR CAUSA CARDIOVASCULAR (ERC - ECV - IAM - EVP)	750
19	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	MORTALIDAD EVITABLE SOBRE AGREGADA POR CAUSA CARDIOVASCULAR (ERC - ECV - IAM - EVP)	444
20	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	MORBILIDAD EVITABLE SOBRE AGREGADA POR CAUSA METABOLICA	400
21	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	MORTALIDAD POR CAUSA METABOLICA	6
22	ADULTO CUIDANDO SU SALUD	PORCENTAJE DE CASOS DE CANCER DE PROSTATA IDENTIFICADOS EN BAJA COMPLEJIDAD	55%
23	MENTE SANA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LA ADHERENCIA A GUIAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO EN DE EVENTOS EN SALUD MENTAL	80%
24	MENTE SANA	TASA MORBILIDAD POR MALTRATO - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO (TASA POR 1000)	0.8
25	MENTE SANA	TASA MORTALIDAD POR MALTRATO - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO (TASA POR 1000)	0.01
26	ENFERMEDAD INTERES SALUD	PORCENTAJE DE USUARIOS CON VIH - SIDA DIAGNOSTICADOS EN ESTADIO 1 Y 2	MAYOR A 60%

[Handwritten signature]

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I**

	PUBLICA		
27	ENFERMEDAD INTERES SALUD PUBLICA	TASA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA POR TBC (TASA POR 1000)	0.17
28	ENFERMEDAD INTERES SALUD PUBLICA	TASA DE MORTALIDAD POR TBC (TASA POR 1000)	0.02
29	ENFERMEDAD INTERES SALUD PUBLICA	TASA DE MORTALIDAD POR MALARIA (TASA POR 1000)	0.02
30	ENFERMEDAD INTERES SALUD PUBLICA	TASA DE MORTALIDAD POR DENGUE (TASA POR 1000)	0.01
31	CALIDAD	NIVEL DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	90%
32	CALIDAD	NIVEL DE GESTION DEL EVENTO ADVERSO	90%

La evaluación de los indicadores se hará TRIMESTRALMENTE, de manera conjunta y según información registrada en la EPS EMSSANAR ESS, a través de los RIPS, reporte de la Resolución 4505, matrices de programas bandera y los resultados de la evaluación de la cuenta de alto costo. La Evaluación de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana se realizará MENSUALMENTE según el cumplimiento de los indicadores de la resolución 4505/12 definidos por el MSPS. PARAGRAFO SEGUNDO - Cuando EL CONTRATISTA no presente la información correspondiente del mes, edme a EMSSANAR ESS hasta tanto lo haga, del pago obligado de las acciones definidas en el objeto contractual; sin que esta situación implique que EMSSANAR ESS se encuentra en mora alguna. PARAGRAFO TERCERO - Teniendo en cuenta las condiciones de permanencia de las EPS; para el caso de las acciones de Protección Específica y Detección Temprana, cuando la evaluación trimestral de los indicadores contenidos en la resolución 4505/12 e indicadores de calidad definidos como trazadores del modelo de gestión del riesgo, según objeto contractual, arrojen resultados inferiores al 80% de cumplimiento; se procederá a la modificación inmediata del contrato de manera unilateral y sin requerimiento judicial, en beneficio de EMSSANAR ESS y se procederá a descontar los valores entregados para la ejecución de estas actividades; en caso contrario, si el cumplimiento está entre el 81% y el 95%, EL CONTRATISTA y EMSSANAR ESS deberán acordar un plan de ajuste para la ejecución de las actividades programadas en el trimestre siguiente. Se entiende que la modificación automática aquí aludida, hace relación a que EL CONTRATISTA no seguirá prestando los servicios de protección específica y detección temprana y las acciones de recuperación de la salud, definidas en el objeto contractual. Para el caso de incumplimiento a los indicadores de identificación y captación oportuna del riesgo, se realizará el descuento de recursos en la misma proporción en la que se realizaría el pago del incentivo, por cumplimiento de la meta propuesta, tal como se define en la Cláusula Octava. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO - EMSSANAR ESS pagará a EL CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C (\$254,844,143), previa legalización de este contrato, presentación y tramitación de las respectivas cuentas de cobro; las cuales deberán cumplir los requisitos legales, administrativos y fiscales vigentes. Se debe tener en cuenta que el pago se efectuará según las normas legales vigentes, y de acuerdo al Número de Afiliados activos en cada mes en la base de datos Emssanar, afectada por las novedades según BDUA y el respectivo pago que realice el Ministerio de Salud y Protección Social. Además en caso de contratar el mecanismo de pago de capitación ajustada por condición médica, el valor de ajuste UPC por capitación ajustada por condición médica (Hipertensión Arterial y Diabetes Estadio 1 y 2), que resulte del reporte y liquidación de la matriz de seguimiento nominal y resultado de indicadores de calidad del programa Ríñones Sanos del mes de prestación de servicios y de la liquidación semestral de pago y/o descuento del porcentaje del valor del 2% de UPC definida como incentivo por la identificación del riesgo y captación oportuna de usuarios para los programas bandera: Maternidad Segura (20%), Ríñones Sanos (30%), Prevengamos el Cáncer de Cérvix(15%), de Mama (15%), de Próstata (5%) y Convivamos con el VIH (15%), descrito en la Cláusula Octava del presente contrato y definido como anexo

CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I

contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** - El pago de las acciones de obligatorio cumplimiento y atención de enfermedades de Interés en salud pública, será el valor correspondiente al porcentaje de la ejecución de actividades y metas alcanzadas correspondiente a un mes de prestación de servicios, consecuente con lo definido en la Cláusula anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO** - Los ajustes posteriores debido a novedades, carnetización, y liquidaciones respectivas de la afiliación; resultado de indicadores de calidad y seguimiento nominal de los usuarios sujeto de la capitación ajustada por condición médica e incentivo por captación oportuna de los programas bandera priorizados, se harán en el siguiente pago o a más tardar en el momento de la liquidación. **PARAGRAFO TERCERO** - Si debido a novedades se genera la necesidad de facturar servicios, las cuentas de cobro relacionadas se sujetarán a los tiempos pactados según la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. **PARAGRAFO CUARTO** - EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el período de CAPITACION comprenderá del primero (1) al treinta (30) de cada mes durante el plazo de vigencia y prórrogas del respectivo contrato; y presentará cuenta de cobro independiente según el régimen de afiliación al que pertenecen los usuarios atendidos (Subsidiado o Contributivo) y según el tipo de cobertura en salud (Pos o NO POS); para lo cual deberá adjuntar: 1. Factura consolidada de la prestación de los servicios que cumplan lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. 2. Reporte en medio magnético de actividades de demanda inducida e información relacionada con programas bandera. 3. Informe consolidado en medio magnético e impreso, de las actividades de protección específica y detección temprana, organizado en temas y programas; además el detalle de los usuarios relacionados con los programas de enfermedades de Interés en Salud Pública inscritos, de atención por primera vez y antiguos. 4. Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de las actividades de protección específica, detección temprana, Recuperación, Medicamentos ambulatorios y hospitalarios realizadas en el respectivo período por cada contrato firmado; dicho registro debe garantizar los siguientes atributos: pertinencia en estructura, veracidad de los datos, concordancia con la cuenta de cobro, correspondencia con la definición, estructura, valores, referencia cruzada entre variables y características según lo reglamentado en la normatividad vigente en lo referente a los sistemas de información, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. 5. Informe consolidado en medio magnético e impreso, de las actividades capitadas de recuperación de la salud. 6. Con relación a los RIPS es importante tener en cuenta lo reglamentado en la Ley 1438 del 2011 Artículo 116. *Sanciones por la no provisión de información.* "Los obligados a reportar que no cumplen con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud, o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios), serán reportados ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que hubiera lugar. En el caso de los prestadores de servicios de salud podrá dar lugar a la suspensión de giros, la revocatoria de la certificación de habilitación"; así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. 7. Registro por persona (archivo plano) de las actividades de protección específica, detección temprana y atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, realizadas en el mes, según el anexo técnico de la Resolución 4505 de diciembre de 2012. **PARAGRAFO QUINTO** Cuando se trate de procedimiento, intervenciones y/o medicamentos NO POS, la factura debe identificar al ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL como responsable del pago, valor y cantidad del procedimiento o medicamento suministrado y la identificación del afiliado al cual se suministró el servicio. Cuando la factura incluya el tratamiento de más de un afiliado, deberá señalar en forma desagregada la relación que erunde: los servicios, la cantidad y el valor facturado para cada afiliado. **PARAGRAFO SEXTO** - La recepción y radicación de la cuenta de cobro, estará condicionada al cumplimiento de los aspectos relacionados a continuación: 1. EMSSANAR ESS recibirá las cuentas de cobro generadas por EL CONTRATISTA desde el primero (01) hasta el diez (10) del mes inmediatamente siguiente al período de CAPITACION. Las facturas presentadas deben corresponder a las atenciones generadas en el mes anterior; y en caso de encontrar facturas de servicios prestados durante el mes en curso, se podrá proceder a devolución de la factura correspondiente o a la glosa. Dichos documentos serán recibidos en las instalaciones de EMSSANAR ESS de la(s) ciudad(es) definida(s) en la Cláusula Décima Séptima - "Domicilio Contractual"; en los días y horas hábiles, teniendo en cuenta la jornada habitual de trabajo de las oficinas administrativas. 2. Será causal de devolución de las cuentas, cuando en virtud de las actividades realizadas del presente contrato no se reporten códigos normativos vigentes (CUPS - códigos medicamentos POS - códigos CUM) o códigos acordados contractualmente (paquetes

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I**

- casos excepcionales de procedimientos con tarifas diferenciales - procedimientos y elementos sin codificación normativa vigente), o cuando no se reporten los números de autorización (si hubiere); en los respectivos Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS). Por otra parte, no se permiten las modificaciones posteriores a la radicación de los RIPS; de esta manera las novedades se deberán incluir en el periodo inmediatamente siguiente. 3. Presentación de una (1) cuenta de cobro (agrupación de facturas) por cada contrato y mes de prestación de servicios, en la cual se debe incluir de manera completa y correcta la razón social de EL CONTRATISTA; además de documentación anexa legible. 4. Con base en la normatividad, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la factura con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, y la DIAN; o los lineamientos técnicos y los estándares que sobre el particular expidan las dependencias técnicas del Ministerio (Viceministerio Técnico, Viceministerio de Salud o la Dirección General de Planeación y Análisis de Política). Según lo estipulado en la Circular Conjunta 030 de 2013, el número de una factura está conformado por dos partes: un prefijo (máximo seis(6) caracteres alfanuméricos opcionales) y la numeración como tal (caracteres numéricos obligatorios); por lo anterior y para garantizar el cruce de información reportada en dicha circular por parte de EMSSANAR ESS, y EL CONTRATISTA que utiliza prefijos en la numeración de facturas; es necesario que en el campo "Numero de Factura" de todos los RIPS, se incluya un GUIÓN que permita identificar claramente Prefijo (caracteres a la izquierda del guión) y Numero (caracteres a la derecha del guión). 5. Validación satisfactoria de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), en el aplicativo suministrado por el Ministerio de la Protección Social; para lo cual deberá anexar el pantallazo impreso de RIPS aprobados. 6. Validación satisfactoria de consistencia, valores y referencia cruzada entre variables de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el aplicativo interno manejado por EMSSANAR ESS. 7. Todos los ajustes contables a las facturas se deben reflejar a nivel de RIPS; las notas crédito (ajuste por mayores valores debido a error de facturación o auditoría previa) deben registrarse en el campo "Descuento" del RIPS AF (Se entiende que no es un descuento real pero en la estructura actual de RIPS no existe otro campo que permita su manejo sin causar mayores inconvenientes); las notas débito (ajuste por menores valores debido a error de facturación o auditoría previa) implican re facturación; es decir la entidad debe anular la factura y generar una nueva por el monto correcto ó debe generar una factura adicional por el valor faltante. 8. Informe consolidado (cantidades) en medio magnético e impreso, de las actividades de protección específica y detección temprana, organizado en temas y programas; el cual servirá de base para confrontar lo ejecutado vs lo reflejado en RIPS. 9. Consistencia de la información registrada para cada persona en la ejecución de las actividades de protección específica, detección temprana y atención integral para las enfermedades de Interés en salud pública de obligatorio cumplimiento; según el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012. 10. La baja calidad de información reportada por parte de EL CONTRATISTA de manera repetitiva, será objeto de ejecución de planes de mejoramiento. **PARAGRAFO SEPTIMO** - De acuerdo a la normatividad vigente, así como las demás que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; el NO-CUMPLIMIENTO de los requerimientos legales y normativos aquí señalados; será causal de terminación del contrato o motivo de la NO Renovación del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - EVALUACION GESTION DE RIESGO EN SALUD.-** Las partes acuerdan establecer INDICADORES mínimos de cumplimiento de los programas de Gestión de Riesgo que impacten en la salud de la población afiliada y que son parte del objeto contractual, se crean incentivos económicos como reconocimiento a la gestión medida a través de los Indicadores, el cual será reconocido por el contratante como valor adicional, o en su defecto como descuento de la facturación mensual presentada por el contratista.

No.	NOMBRE INDICADOR	FORMULA	META	META CON INCNT V	INCNT V Y/O DESC O MAX	CRITERIO APLICADO TRIMESTRALMENTE
6	PORCENTAJE DE GESTANTES INSCRITAS EN LAS PRIMERAS 12 SEMANAS DE	NUMERO DE GESTANTES INSCRITAS AL PROGRAMA DE DETECCION TEMPRANA DE ALTERACIONES DEL	MAYOR A 65%	MAYOR A 85%	20%	POR CADA 5 PUNTOS DE INCREMENTO Y/O DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-201161
ENTIDAD NIVEL I**

	GESTACION	EMBARAZO EN LAS PRIMERAS 12 SEMANAS DE GESTACION / TOTAL DE GESTANTES INSCRITAS EN EL PERIODO X 100				INCREMENTA Y/O DESCUENTA 5% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
7	PORCENTAJE DE DETECCION OPORTUNA DE CANCER DE CERVIX	NUMERO PACIENTE DETECTADAS CON CANCER DE CERVIX IN SITU / NUMERO TOTAL PACIENTES CON CANCER DE CERVIX DIAGNOSTICADAS EN EL PERIODO X 100	75%	MAYOR A 75%	15%	POR CADA 5 PUNTOS DE DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE DISMINUYE 3.75% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
8	PORCENTAJE DE DETECCION OPORTUNA CANCER DE MAMA	NUMERO TOTAL DE PACIENTES CON CANCER DE MAMA DETECTADOS IN SITU / NUMERO TOTAL PACIENTES CON CANCER DE MAMA DIAGNOSTICADAS EN EL PERIODO X 100	70%	MAYOR A 70%	15%	POR CADA 5 PUNTOS DE DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE DISMINUYE 3.75% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
14	PORCENTAJE DE CAPTACION DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE HTA EN POR TAMIZAJE EN POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS (ESTADIOS 1 Y 2)	NUMERO DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE HTA INSCRITOS AL PROGRAMA DE ECNT EN ESTADIOS 1 Y 2 / TOTAL DE PACIENTES MAYORES DE 18 AÑOS DIAGNOSTICADOS EN EL PERIODO	50%	80%	10%	POR CADA 7.5 PUNTOS DE INCREMENTO Y/O DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE INCREMENTA Y/O DISMINUYE 3% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
15	PORCENTAJE DE CAPTACION DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE DM POR TAMIZAJE EN POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS (ESTADIOS 1 Y 2)	NUMERO DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE DM INSCRITOS AL PROGRAMA DE ECNT EN ESTADIOS 1 Y 2 / TOTAL DE PACIENTES MAYORES DE 18 AÑOS DIAGNOSTICADOS EN EL PERIODO	50%	80%	10%	POR CADA 7.5 PUNTOS DE INCREMENTO Y/O DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE INCREMENTA Y/O DISMINUYE 3% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
16	PORCENTAJE DE PACIENTES ESTUDIADOS PARA ERC	NUMERO TOTAL DE PERSONAS ESTUDIADAS (*) PARA ERC EN EL PERIODO DE CONTRATACION / NUMERO TOTAL DE LA POBLACION CON DIAGNOSTICO NUEVO	68.50%	MAYOR A 78.5%	5%	POR CADA 2.5 PUNTOS DE INCREMENTO Y/O DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE INCREMENTA Y/O DISMINUYE 1.5% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA

9

9

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT161
ENTIDAD NIVEL I**

		EN EL PERIODO PARA ERC X 100				INCENTIVO
17	COBERTURA DE PACIENTES ESTUDIADOS EN LA PROGRESION DE LA ENFERMEDAD RENAL (ESTADIOS 1 Y 2)	PACIENTES CON ERC 1-4 CON DISMINUCION DE TFG DE MENOS DE 5 ml / min / 1.73 m2 EN EL AÑO / NUMERO TOTAL DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE ERC 1-4	DISMINUCION DE TFG DE MENOS DE 3 ml / min / 1.73 m2 EN EL AÑO	DISMINUCION DE TFG DE MENOS DE 5 ml / min / 1.73 m2 EN EL AÑO	5%	POR CADA 2.5 PUNTOS DE INCREMENTO Y/O DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE INCREMENTA Y/O DISMINUYE 1.5% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
22	PORCENTAJE DE CASOS DE CANCER DE PROSTATA IDENTIFICADOS EN BAJA COMPLEJIDAD	NUMERO DE USUARIOS CON CANCER DE PROSTATA DIAGNOSTICADOS EN EL PERIODO / NUMERO DE HOMBRES MAYORES DE 45 AÑOS CON SOSPECHA CLINICA Y/O PARA CLINICA DE CANCER DE PROSTATA IDENTIFICADOS EN EL PRIMER NIVEL X 100	55%	MAYOR A 55%	5%	POR CADA 5 PUNTOS DE DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE DISMINUYE 1.25% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO
26	PORCENTAJE DE USUARIOS CON VIH - SIDA DIAGNOSTICADOS EN ESTADIO 1 Y 2	NUMERO CASOS DIAGNOSTICADOS ESTADIO VIH (1-2) / TOTAL CASOS DIAGNOSTICADOS VIH/SIDA EN EL PERIODO X 100	MAYOR A 60%	MAYOR A 60%	15%	POR CADA 5 PUNTOS DE DISMINUCION FRENTE A LA META DEFINIDA CONTRACTUALMENTE SE DISMINUYE 3.75% DEL VALOR TOTAL UPC DEFINIDO PARA INCENTIVO

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

MEDICOS -- EL CONTRATISTA asumirá a partir del ingreso a sus instalaciones de los afiliados a EMSSANAR ESS, la responsabilidad plena en materia patrimonial, extracontractual, penal, civil y administrativa por la prestación del servicio de salud. Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA desarrollara la prestación de los servicios de salud y la relación Médico-paciente-Hospital, con plena autonomía técnico científica y administrativa; de esta manera cualquier responsabilidad surgida en dicha relación será competencia de EL CONTRATISTA **PARAGRAFO PRIMERO** - EMSSANAR ESS no responderá por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. Si por perjuicios causados a un afiliado remitido y/o atendido por EL CONTRATISTA, si EMSSANAR ESS fuese condenada judicialmente a responder o demandada en proceso judicial o extrajudicial, por responsabilidad medica derivada si y solo si del acto médico asistencial EL CONTRATISTA se obliga a asumir directamente la condena y responsabilidad por este concepto en materia patrimonial, civil y administrativa. Siempre y cuando se determine a EL CONTRATISTA la responsabilidad mediante sentencia judicial ejecutoriada. **PARAGRAFO SEGUNDO** - El CONTRATISTA se obliga a través del presente contrato a constituir y/o asumir el costo de suscripción póliza de "Responsabilidad Civil Medica por un valor asegurado no inferior a (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) por evento o siniestro, con una vigencia igual a la duración del contrato, a través una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que garantice el pago de los perjuicios ocasionados por causas imputables al CONTRATISTA o su personal, que ampare tanto a EL, como A EMSSANAR ESS, cuando esta sea condenada al pago de indemnización alguna por dicha causa. En el evento que EMSSANAR ESS sea demandada judicialmente, ante

CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134.2CT161
ENTIDAD NIVEL I

jurisdicción ordinaria o administrativa, se llamara en garantía a la aseguradora contratada por EL CONTRATISTA, para que responda por el valor asegurado, en caso que sea condenada. PARAGRAFO TERCERO como quiera que exista una condena por Responsabilidad Civil mediante sentencia judicial ejecutoriada derivada del acto médico, con ocasión a los servicios contratados, no fuese posible el amparo de la póliza referida en el párrafo anterior, EL CONTRATISTE faculta a EMSSANAR ESS mediante el presente documento para ser cruzes de cuentas con las facturas pendientes de pago presentadas, por el concepto de prestación de servicios, a efecto de compensar el pago a que ha sido condenada a EMSSANAR ESS. **CLAUSULA DECIMA - DESCUENTOS - PARAGRAFO PRIMERO** Si por falta de disponibilidad del servicio (recurso humano, daño de equipos, falta de medicamentos, falta de insumos), EL CONTRATISTA no desarrollara alguno de los servicios de salud contratados; dicho servicio requerido se prestará en otra Entidad del municipio o de cualquier parte del territorio que conforme la Red de Prestadores de EMSSANAR ESS y su valor será descontado de la capitación. Para la constatación de esta eventualidad, será suficiente la información que para el efecto brinde el Funcionario Municipal de EMSSANAR ESS. **PARAGRAFO SEGUNDO** - Para el caso de servicios ambulatorios de consulta médica, odontológica, laboratorio y medicamentos que se suspendan por tres (3) ó más días; se descontará a más tardar en el mes siguiente, el valor capitado por día de estos servicios y de sus posibles servicios derivados. **PARAGRAFO TERCERO** - En el caso de la contratación del servicio de partos, se descontarán todos los partos (referidos ó no referidos por EL CONTRATISTA) atendidos en otra institución; a excepción de los que terminen en cesáreas. **PARAGRAFO CUARTO**- De acuerdo a la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan; si existen afiliados asignados a este contrato, que se encuentren en ciudades distintas a la del municipio de EL CONTRATISTA debido a situaciones tales como desplazamiento forzado, portabilidad nacional; según la norma vigente y cuando se requiera acceder al servicio en el que interviene el médico general, sus atenciones deberán ser cubiertas por la Red de Prestadores de EMSSANAR ESS o donde ocurra el evento, y se descontarán los valores correspondientes, a la capitación contratada con base en los documentos pertinentes relacionados con la prestación del servicio. **PARAGRAFO QUINTO - DESCUENTO POR EVENTO ADVERSO** - Si como consecuencia de una atención donde se evidencie la existencia de un EVENTO ADVERSO por negligencia, fallas administrativas o médica de EL CONTRATISTA, debidamente probada; los gastos que genere la atención por dicho evento serán asumidos por EL CONTRATISTA previa revisión entre las partes. En este sentido los gastos que se generan en las instalaciones del CONTRATISTA, estos no serán reconocidos por el CONTRATANTE; si los mismos por el contrario son prestados en otra institución, serán objeto de cobro de EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA Y este último autorizará el cruce de cuentas en el periodo siguiente de pago al acta de conciliación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si por efectos de hallazgos fiscales, dentro de procesos adelantados por la Contraloría General de la Nación, se obliga a devolver recursos ante la presencia de multas/afiliaciones, estos valores serán objeto de deducción, dentro del proceso de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO- EJECUCION SOLIDARIA** - Si en virtud de la liquidación mensual de afiliados (LMA) que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social; resultaren novedades por restituciones o retroactividad, estas serán aplicadas a EL CONTRATISTA; quien aceptará solidariamente el ajuste del presente contrato en iguales términos; siempre y cuando EMSSANAR ESS demuestre documentalmente la situación mencionada. De igual manera los ajustes que se generen por efectos de revisión a futuro, del número de afiliados de manera retroactiva por parte de los entes de vigilancia y control; se aplicarán a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO OCTAVO** - Será objeto de retención hasta del 10% de valores mensuales de pago, por el tiempo que dure el incumplimiento de los siguientes aspectos: 1. El no cumplimiento del reporte de indicadores obligatorios en el SGSSS. 2. El incumplimiento injustificado de planes de mejoramiento pactados entre las partes, que involucren la calidad del servicio o que impacten en la salud de la población. 3. La no entrega de RIPS después de dos (2) meses posteriores a la ejecución del pago anticipado (si lo hubiere). 4. La no entrega de los soportes de legalización del presente contrato de acuerdo a la circular de contratación que se envía de manera previa al proceso de negociación. **PARAGRAFO NOVENO** - Para el caso de los descuentos de Capitación, los valores cancelados a otras entidades se descontarán utilizando el siguiente procedimiento: 1. En forma mensual y de acuerdo al tiempo de presentación de los documentos por parte de las Entidades que hayan facturado los mencionados servicios; EMSSANAR ESS enviará a EL CONTRATISTA los soportes de las atenciones y cuentas de cobro para el descuento de capitación. 2. EL CONTRATISTA dispondrá de treinta (30) días calendario para hacer las aclaraciones a que haya lugar; de no existir comunicación escrita por parte de EL CONTRATISTA, se dará por aceptado el descuento de capitación sin opción a reclamo posterior.

10

10

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No. 134-2CT181
ENTIDAD NIVEL I**

En caso de existir diferencias, se realizará una reunión de conciliación en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario para aclarar las objeciones y definir el descuento de la capitación; dicha conciliación se plasmará en un acta suscrita por las partes o sus delegados. **PARAGRAFO DECIMO** - La recepción y radicación de las cuentas por descuentos de capitación serán realizadas por él (la) Sr(a) JULIO CESAR TORO CARVAJAL, en la dirección de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION** - La normatividad vigente sobre la habilitación de EPS así como las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan, establece que no se permite la subcontratación de servicios; por lo tanto para el cumplimiento del objeto contractual, las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que adquieren por éste documento, a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL** - EMSSANAR ESS no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste contrate para la ejecución de lo establecido en éste documento; por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a pagar todos los derechos laborales relacionados con el personal que éste vincule para el desarrollo del mismo. En éste aspecto no existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes de este contrato acuerdan someter la solución de los eventuales conflictos o controversias que se susciten dentro de la ejecución del mismo, a un proceso de conciliación; el cual se surtirá ante la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con los requisitos y trámites exigidos por esa entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento; el tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos del término de duración del contrato. **PARAGRAFO** - EMSSANAR ESS podrá efectuar la suspensión unilateral del contrato por justa causa, en caso de presentarse incumplimiento en la entrega de medicamentos e insumos o el cobro indebido de copagos y/o cuotas moderadoras. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Serán causales de terminación anticipada del contrato: 1. El mutuo acuerdo. 2. La fuerza mayor o caso fortuito irreparable. 3. El NO-CUMPLIMIENTO de las metas contratadas en las actividades de estricto cumplimiento (protección específica y detección temprana), modificándolo en el sentido que EL CONTRATISTA no continuará prestando los servicios de protección específica y detección temprana. 4. El cobro indebido de copagos y/o cuotas moderadoras de manera dolosa. 5. Cualquier sanción impuesta por parte de las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control a EL CONTRATISTA y que tenga que ver con hechos o actos que afecten la calidad del servicio médico. 6. No cumplimiento del objeto contractual. 7. Es causal de terminación unilateral del contrato por parte de EMSSANAR ESS, la no ejecución reiterativa de los planes de mejoramiento solicitados en debida forma (por escrito) a EL CONTRATISTA, sin que medie justa causa para dicha omisión. 8. El suministro de información fraudulenta y/o basada en documentos adulterados, caso en el cual las acciones serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL** - El Ministerio de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección de Salud Departamental, o quienes estos deleguen; ejercerá la función de control, vigilancia, supervisión e interventoría sobre la ejecución de las actividades propias del objeto contractual; adicionalmente existirá lugar al control entre las partes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para efectos de este contrato, las partes del mismo establecen como domicilio el municipio de CALI; La facturación y demás comunicaciones que remita EL CONTRATISTA serán recibidas por EMSSANAR ESS en la(s) ciudad(es) de CALI. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** - Son soportes de éste contrato y por lo tanto forman parte integrante de él, la normatividad que rige la materia, lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y adicionalmente lo siguiente: **PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA:** 1. Documentos solicitados en la CARTA DE CONTRATACIÓN remitida por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO - EMSSANAR ESS:** 1. Licencia de funcionamiento de EMSSANAR ESS entregada por la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Plan de salud, modelo de gestión de riesgo en salud, indicadores de calidad, perfil epidemiológico y perfil demográfico; los cuales se encuentran actualizados en la página Web de Emssanar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** - El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el mismo y la documentación completa estipulada en la Cláusula "Décima Octava" del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: ACUERDOS ESCRITOS** - Las partes de este contrato, únicamente darán valor a los acuerdos contenidos en el presente documento y a los expresamente manifestados por escrito como modificaciones del mismo; en consecuencia los acuerdos verbales

Empresa Solidaria de Salud

Emssanar

Solidaridad en Salud

11

**CONTRATO CAPITACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ - TULUA (VALLE)
CONTRATO No: 134-2CT161
ENTIDAD NIVEL I**

NO tendrán ninguna validez. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO** - Una vez cumplido el plazo pactado entre las partes para la duración del contrato, este deberá ser liquidado de manera bilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. La liquidación del contrato tendrá como objetivo, establecer el estado final del cumplimiento de las obligaciones de las partes y deberá constar siempre por escrito. **VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** - El presente contrato está sujeto a los preceptos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, con respecto al manejo de datos personales.

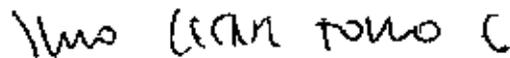
Este contrato se legaliza con las firmas de los representantes legales de las partes, en la ciudad de CALI el jueves, 07 de abril de 2016

EL CONTRATANTE



**SIRLEY BURGOS CAMPIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION MUTUAL EMPRESA
SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR ESS**

EL CONTRATISTA



**JULIO CESAR TORO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ -
TULUA (VALLE)**

